

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE  
GRUPOS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD. EXPEDIENTES  
NÚMERO: 385. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

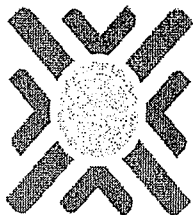
**RECIBIDO**  
- 12 OCT 2021  
CC. Chaves  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Las integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XVI; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hacen del expediente supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **Dictamen**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el 08 de septiembre de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana **Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, por la que se por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se realice el procedimiento de renovación de las y los integrantes que conforman el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, mismo que ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formándose el expediente número 385.

2.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad con fecha veintitrés de septiembre del 2021, se declaran en sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número 385, del índice de dicha Comisión, fundamentándose para ello en los considerandos que a continuación se describen.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63 y 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.** a) La iniciativa presentada por la Ciudadana Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, por la que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se realice el procedimiento de renovación de las y los integrantes que conforman el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, y que en su exposición de motivos señala:

*La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creada en 2014 transformó sustancialmente el enfoque de los esfuerzos de protección a niños, niñas y adolescentes en el país, considerando además a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.*

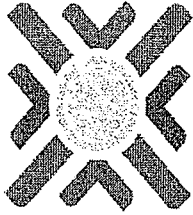
*Reconoce además al Estado, la familia y la sociedad, como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es decir son los responsables obligados de garantizarles el acceso a sus derechos de manera progresiva e integral.*

*Es así que dicho ordenamiento jurídico representa un hito en la historia de la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia en México, ya que sienta las bases de un Sistema de Protección Integral a nivel nacional para el diseño y coordinación de políticas públicas en materia de infancia y adolescencia.*

*En el ámbito local en Diciembre de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.*

*La Ley estatal tiene como objeto:*

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
- Promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio del estado de Oaxaca.
- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política local y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como, las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el gobierno del Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.

Contempla además, que se contará con un Sistema Local de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

El cual se organizará y funcionará de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

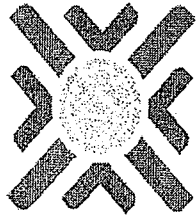
El Sistema Local de Protección Integral se articulará con el Sistema Nacional de Protección a través de su respectivas Secretarías Ejecutivas.

El eje rector del Sistema Local será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.

En lo que refiere a la conformación del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca el artículo 109 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca señala que estará integrado por Titulares del Poder Ejecutivo, por un Presidente Municipal de cada una de las regiones que conforman el Estado, determinados por el Sistema Local, sobre la base del procedimiento que señale el Reglamento, por organismos públicos como son la Fiscalía General del Estado, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca así como cinco representantes de la sociedad civil, se contará también con invitados permanentes que será un representante del Congreso del Estado, del Poder Judicial, invitados especiales que son personas o instituciones, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; así mismo, participaran Niñas, Niños y Adolescentes seleccionados por el Sistema.

Dada la importancia que tiene el sistema local en la protección y garantía de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes es fundamental que su integración y por ende su operación este conforme a derecho con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en el país, contribuyendo a hacer eficiente el trabajo de todas las instituciones y del gasto público.

No es óbice señalar que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio emanado de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

*Es de mencionar que todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto federal como locales, tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*La infancia y la adolescencia deben ser una prioridad del quehacer público, garantizando su desarrollo integral y su bienestar presente y futuro.*

**CUARTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN.** Esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad,

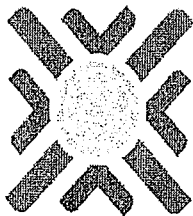
La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creada en 2014 transformó sustancialmente el enfoque de los esfuerzos de protección a niños, niñas y adolescentes en el país, considerando además a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Como antecedente se tiene la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la creación del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y fue a partir de ésta, que se constituyó un avance sin precedente en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el país; la importancia fue tal que en su momento recibió el reconocimiento de la ONU y de su Comité de los Derechos del Niño.

De cara a los enormes retos para garantizar el pleno desarrollo de la niñez y la adolescencia, es importante que las medidas que se adopten no impliquen un retroceso en el cumplimiento de la responsabilidad integral que corresponde al Estado.

El esquema adoptado por la Ley General, que concibe al SIPINNA como un órgano colegiado al más alto nivel del Estado, presidido por el Presidente de la República, ha servido como modelo para la creación de sistemas similares en otros países. El SIPINNA establece y articula la implementación de políticas y programas para la niñez y adolescencia, vinculando a todos los sectores y órdenes gubernamentales, determinando responsabilidades específicas para cada uno de ellos en torno a la garantía y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La adscripción de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA dentro de la Secretaría de Gobernación, según la LGDNNA, responde a la idoneidad de esta entidad para coordinar la labor de las distintas instituciones del Gobierno federal, así como para promover la generación de políticas y programas que garanticen los derechos de la niñez y adolescencia en los diferentes órdenes de gobierno.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

El Sistema Nacional del para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) por su parte, desempeña un papel fundamental como parte del SIPINNA, pues funge como la entidad rectora de la asistencia social en el país, teniendo el enorme reto de asegurar la atención de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, así como de promover la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando han sido vulnerados por situaciones de violencia, explotación, abuso, abandono, negligencia, separación familiar y migración, entre otras.

La labor del SIPINNA va más allá de la asistencia social y de la restitución de derechos, pues implica la coordinación de políticas educativas, laborales, de salud, cultura y recreación, entre otras, de carácter universal.

**QUINTO.-** En el ámbito local en Diciembre de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, mismo que en su artículo 107, establece que se contará con un Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en el artículo 109 del mismo ordenamiento, establece por quienes estará conformado, numerales que a continuación se transcriben para mayor abundamiento.

*Artículo 107. El Estado de Oaxaca contará con un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.*

*Se organizará y funcionará de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.*

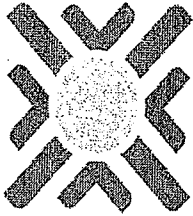
*El Sistema Local de Protección Integral se articulará con el Sistema Nacional de Protección a través de su respectivas Secretarías Ejecutivas.*

*El eje rector del Sistema Local será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta entidad.*

*Artículo 109. El Sistema Local de Protección estará conformado por:*

*A. Poder Ejecutivo Estatal:*

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;*
- II. El Secretario General de Gobierno;*
- III. El Titular de la Jefatura de la Gubernatura;*
- IV. El Secretario de Finanzas;*
- V. El Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;*
- VI. El titular del Instituto Estatal de Educación Pública;*
- VII. El Secretario de Salud; VIII. El Secretario de Trabajo;*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

- IX. El Secretario de Asuntos Indígenas;
- X. El titular del Instituto Oaxaqueño de Atención a Migrantes; XI. El titular del Instituto de la Mujer Oaxaqueña;
- XII. El Titular de la Coordinación para la atención de los Derechos Humanos, y
- XIII. El Titular del Sistema DIF Estatal.

### B. Municipios:

I. Un Presidente Municipal de cada una de las regiones que conforman el Estado, determinados por el Sistema Local, sobre la base del procedimiento que señale el Reglamento.

### C. Organismos Públicos:

- I. El Titular de la Fiscalía General del Estado;
- II. El titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y
- III. Cinco representantes de la Sociedad Civil, seleccionados sobre la base del procedimiento que señale el Reglamento.

### Invitados permanentes

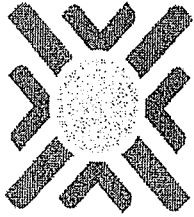
Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección Integral; un representante del Congreso del Estado; un representante del Poder Judicial del Estado. Los invitados permanentes intervendrán con voz pero sin voto.

### Invitados especiales

En las sesiones del Sistema Local, participarán, las veces que sean necesarias y de forma especial, personas o instituciones, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; así mismo, participaran Niñas, Niños y Adolescentes seleccionados por el Sistema, quienes solo tendrán voz.

**SEXTO.-** Sin embargo, es necesario mencionar que una vez realizadas diversas consultas en la página oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes SESIPINNA, se advierte que los integrantes del sistema siguen siendo personas que dejaron de ocupar los cargos del Poder Ejecutivo, Municipios, Organismos Públicos Autónomos, invitados permanentes y especiales, por lo tanto, lo idóneo es actualizar de manera constante a los integrantes, conforme se nombren nuevos titulares y en el caso de representantes de la sociedad civil se adecúe al interés social que corresponda.

En este contexto, las integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, consideran procedente emitir el exhorto de mérito por las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que se emite dictamen en sentido positivo, por lo que, se propone al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el siguiente:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"*

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Las integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, determinan resolverlo en sentido positivo por las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que, estiman procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, actualice de manera constante a los integrantes, conforme se nombren nuevos titulares de las Dependencias de Gobierno del Estado y en el caso de representantes de la sociedad civil se renueve de acuerdo a las necesidades del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, atendiendo siempre al interés superior de la niñez.

En mérito de lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno, el proyecto de acuerdo que se enuncia a continuación:

### ACUERDO:

**La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta:**

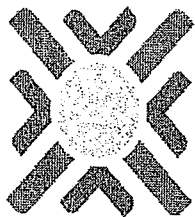
**ÚNICO.-** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, actualice de manera constante a los integrantes, conforme se nombren nuevos titulares de las Dependencias de Gobierno del Estado y en el caso de representantes de la sociedad civil se renueve de acuerdo a las necesidades del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, atendiendo siempre al interés superior de la niñez.

### TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 23 de septiembre de 2021.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"*

### COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO  
INTEGRANTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 385 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.